DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA SUSPENSIÓN No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FDLBOSA CD 642-2026 CPS-AG (149584) SUSCRITO ENTRE JULIAN ANDRES NARVAEZ ARIZA Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

El presente documento complementario a la **Suspensión No. 1**, al Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 642-2026 CPS-AG (149584)**, se rige por las cláusulas descritas más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el treinta (30) de Enero de 2026, el Fondo Desarrollo Local de Bosa, suscribió el Contrato de **FDLBOSA CD 642-2026 CPS-AG (149584)**, cuyo objeto es ***PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LAS INSPECCIONES DE POLICIA EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES QUE LE SEAN ASIGNADAS****;* con **JULIAN ANDRES NARVAEZ ARIZA**. **2.-** Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios **FDLBOSA CD 642-2026 CPS-AG (149584)**, fue pactado para todos los efectos legales y contractuales hasta por la suma de **Diecinueve Millones Seiscientos Mil pesos M/cte., ($19.600.000,00). 3.-** Que el plazo del Contrato de Prestación de Servicios **FDLBOSA CD 642-2026 CPS-AG (149584)**, se fijó inicialmente por el término de Ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. **4. -** Que con fecha Diez (10) de febrero de 2026, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios **FDLBOSA CD 642-2026 CPS-AG (149584)**. **5.-** Que, mediante correo electrónico, el contratista solicita al apoyo de la supervisión la suspensión del Contrato de Prestación de Servicios **FDLBOSA CD 642-2026 CPS-AG (149584)**, exponiendo: *"(…) Julian Narvaez Ariza, identificado con cédula de ciudadanía número 79683981 expedida en la ciudad de Bogotá, me permito solicitar suspensión del contrato número 642 del año 2026, con ocasión a quebrantos de salud los cuales me impiden la ejecución normal del mencionado contrato. Dicha suspensión estará contemplada entre los dias 25 de marzo de 2026 y el 13 de julio de 2025, fecha en la cual se superaría la condición de salud por la cual atravieso, Agradezco la atención prestada (…)".* **6.-** Que conforme la solicitud de modificación del apoyo a la supervisión estipulo que, *"Mediante escrito enviado al apoyo a la supervisión el contratista* ***JULIAN ANDRES NARVAEZ ARIZA*** *solicitó la suspensión del contrato de Prestación de Servicios No. FDLBOSA CD 642-2026 CPS-AG (149584), bajo la siguiente consideración: "(…) Julian Narvaez Ariza, identificado con cédula de ciudadanía número 79683981 expedida en la ciudad de Bogotá me permito solicitar suspensión del contrato número 642 del año 2026, con ocasión a quebrantos de salud los cuales me impiden la ejecución normal del mencionado contrato.*

> *Dicha suspensión estará contemplada entre los días 25 de marzo de 2026 y el 13 de julio de 2025, fecha en la cual se superaría la condición de salud por la cual atravieso,*
>
> *Agradezco la atención prestada (…)"*
>
> *De igual, manera se deja como antecedente que de manera previa el contratista había manifestado al apoyo a la supervisión la situación de su estado de salud y su ausencia en la ejecución contractual, ello fue mediante correo electrónico del pasado 5 de abril de 2026, el cual anuncio "Informe de situación médica y justificación de ausencias laborales", documento que hará parte integra a la presente solicitud, en donde quedo estipulado su estado de salud de la siguiente manera;*
>
> *Por medio de la presente me permito informarle, de manera respetuosa y formal, que como le había comentado en días anteriores, me he encontrado atravesando una situación de salud delicada que ha requerido atención médica constante, incapacidades y preparación para un procedimiento quirúrgico previamente informado.*
>
> *En ese sentido, me permito exponer la siguiente línea de tiempo, la cual se encuentra debidamente soportada en los documentos anexos:*
>
> *Hasta el día 24 de marzo del presente año, cumplí con mis labores de manera habitual durante toda la jornada laboral, realizando además la entrega formal de mis expedientes.*
>
> *El día 25 de marzo fui hospitalizado, tal como consta en las respectivas incapacidades médicas.*
>
> *Posteriormente, el lunes 30 de marzo fui nuevamente internado, conforme se evidencia en la historia clínica.*

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA SUSPENSIÓN No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FDLBOSA CD 642-2026 CPS-AG (149584) SUSCRITO ENTRE JULIAN ANDRES NARVAEZ ARIZA Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

Actualmente, me encuentro en un estado de salud delicado, con episodios de sangrado asociados a una hernia, lo cual ha requerido la intervención de mi familia para la gestión de autorizaciones médicas y continuidad de mi tratamiento.

Me encuentro en preparación para la realización de una colonoscopia programada para el día martes 07 de abril a las 2:00 p.m., procedimiento necesario para descartar otras posibles complicaciones.

Así mismo, tengo programada una cita con el cirujano el día viernes 10 de abril, en la cual se definirá la reprogramación de la cirugía, teniendo en cuenta que algunos de los exámenes realizados no han arrojado resultados favorables.

Con base en lo anterior, me permito aclarar respetuosamente que mi ausencia no corresponde en ningún caso a un incumplimiento de mis obligaciones laborales, sino a una serie de incapacidades médicas debidamente justificadas y oportunamente informadas a usted en calidad de jefe inmediato antes de ser hospitalizado, pero estando en la Clínica Cardio Infantil no me permitieron ingresar con mi computador, pero antes de internarme yo le informé mi situación de salud y mi posible cirugía en ese momento., pero no contaba con el tema del sangrado y por ello me realizaron unos exámenes antes y la orden de la colonoscopia.

Reitero que en ningún momento ha sido mi intención desatender mis deberes laborales ni afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad. Por el contrario, mi compromiso institucional se mantiene firme.

En este sentido, le informo que me presentaré nuevamente a mis labores el día miércoles 08 de abril, una vez me sea practicada la colonoscopia. No obstante, debo manifestar que actualmente presento limitaciones físicas importantes, especialmente para movilizarme con normalidad, pero estoy dispuesto a cumplir siempre con mis deberes.

De igual forma, quedo plenamente dispuesto a compensar, en la medida de mis posibilidades y una vez se realice el procedimiento quirúrgico y mi estado de salud lo permita, los días correspondientes a las incapacidades. Debido a que he tenido que buscar los recursos para solventar mi dificultad teniendo en cuenta la tardanza en mis pagos correspondientes a las cuentas de cobro.

Finalmente, deseo expresar la importancia que tiene para mí continuar desempeñando mis funciones en esta entidad, así como el valor que representa contar con el apoyo y la comprensión de mis superiores en este momento difícil. Reafirmo mi compromiso de mantenerme al día con mis responsabilidades y de continuar aportando con responsabilidad, respeto y dedicación a las labores que me han sido encomendadas.

Agradezco de antemano su comprensión y quedo atento a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

Julian Andrés Narvaez Ariza (…)"

El contrato de prestación de servicios FDLBOSA CD 642-2026 CPS-AG (149584), suscrito con la Fondo de Desarrollo Local de Bosa había venido siendo ejecutado a satisfacción por el contratista desde el día 10 de febrero de 2026, sin embargo conforme sus comunicaciones solicita suspensión de ejecución del contrato entre el 25 de marzo al 13 de Julio de 2026 la cual se encuentra soportada con la comunicación y su manifestación, no le es posible atender la ejecución contractual durante el periodo del tiempo mencionado. De igual manera el apoyo a la supervisión certifica que desde el día 25 de marzo de 2026 la contratista no ejecuta sus obligaciones.

Para la supervisión es importante que la entidad continue disponiendo de los servicios del contrato FDLBOSA CD 642-2026 CPS-AG (149584), sin embargo, dada a la solicitud del contratista Lo anterior permite atender favorablemente la solicitud de suspensión planteada y poder contar con la continuidad de ejecución del contrato una vez las circunstancias que motivan la suspensión cesen.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA SUSPENSIÓN No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FDLBOSA CD 642-2026 CPS-AG (149584) SUSCRITO ENTRE JULIAN ANDRES NARVAEZ ARIZA Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

En tal virtud la supervisión solicita la suspensión del contrato de prestación de servicios FDLBOSA CD 642-2026 CPS-AG (149584), por el término de indicado en la solicitud el contratista, esto entre el 25 de marzo al 13 de julio de 2026, quedando como fecha estimada de reinicio de la ejecución del contrato el día catorce (14) de julio de 2026."

7.- Que conforme lo expresado en la solicitud de modificación expresado por el apoyo a la supervisión se solicita la suspensión del contrato a partir del 25 de marzo de 2026 como quiera que el contratista no ejecuto las obligaciones teniendo concordancia con la solicitud elevada por la contratista, (documentos que hacen parte integra para la presente suspensión). **8.-** Que resulta procedente de acuerdo con la situación indicada, suspender el Contrato de Prestación de Servicios **FDLBOSA CD 642-2026 CPS-AG (149584). 9.-** Que, en consecuencia, el Contrato de Prestación de Servicios **FDLBOSA CD 642-2026 CPS-AG (149584)**, debe ser reactivado el día catorce (14) de Julio de 2026. **10.-** Que, conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – **SUSPENDER** Y formalizar la suspensión del Contrato de Prestación de Servicios **FDLBOSA CD 642-2026 CPS-AG (149584)**, por el periodo comprendido entre el veinticinco (25) de marzo de 2026 hasta el trece (13) de Julio de 2026, debiéndose reactivar la ejecución el catorce (14) de julio de 2026, o una vez se superen las circunstancias que motivan la suspensión para dar cumplimiento a la ejecución de actividades, de acuerdo a las razones referidas en la parte considerativa

CLAUSULA SEGUNDA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta modificación contractual se entiende perfeccionada una vez terminado el procedimiento de flujos de aprobación en el aplicativo Secop II.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTIAS. - El contratista se obliga a modificar el valor y plazo de vigencia de los amparos de la póliza de cumplimiento expedida como mecanismo de cobertura del riesgo.

CLÁUSULA CUARTA. Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Proyectó: John Henry Escobar Devia - Abogado de Contratación FDLBOSA.
Revisó: Vilma Eather Jiménez Fuentes /Abogada Especializada Contratación FDLBOSA.